

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 611/2014.*

Procedimiento: 611/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 145.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140008920.

De: Don Francisco García Díaz y don Rogelio Alarcón Ruiz.

Abogado: Asesoría Jurídica UGT.

Contra: Humioil 2014, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145.1/2015, a instancia de la parte actora don Francisco García Díaz y don Rogelio Alarcón Ruiz contra Humioil 2014, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 19.10.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Francisco García Díaz y don Rogelio Alarcón Ruiz, contra Humioil 2014, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 3.894,62 €, más la cantidad de 623,14 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 4.517,76 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y se ha dictado Decreto de fecha 19.10.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.894,62 euros en concepto de principal, más la de 623,14 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Doce de Málaga por Decreto de fecha 25.3.2015 en el procedimiento de ejecución 32/2015, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Humioil 2014, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Humioil 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.